

Constancia secretarial: Samaná, Caldas, 9 de septiembre de 2022. En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la parte ejecutante se le requirió por dos veces, que informara de que forma y de donde había conseguido el correo electrónico del demandado para efectos de la realizar la notificación personal (Ley 2213 de 2022). En este sentido, se dio un término de 30 días que transcurrió en silencio, término que venció el pasado 22 de agosto de 2022

Juan Fernando Gómez Moreno
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAMANÁ, CALDAS



Septiembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Damaris Méndez
Demandado:	Pablo Evencio Madrigal
Radicado:	2021-00017-00
Interlocutorio:	735

Vista la constancia secretarial, y una vez revisado el cartulario, se evidencia que el término dado para que la parte ejecutante informara; bajo gravedad de juramento, de donde y de qué forma obtuvo el correo electrónico donde se notificó al demandado personalmente, venció el pasado 22 de agosto de 2022 sin que hubiera manifestación al respecto. Consecuente con lo anterior, y en consonancia con el art. 317-1, el despacho **DECRETA** el **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Igualmente, se **ORDENA** el levantamiento de las medidas cautelares, el envío por secretaría de los oficios respectivos y **ARCHIVAR** el presente expediente.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

